

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GANCOR SERVICIOS CORPORATIVOS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ERNESTO GÁNDARA QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

UNICO.- Diversas dependencias y entes de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de colaboración y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de promover en forma integral las actividades con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de las funciones gubernamentales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Su representada es un Organismo que forma parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- 1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.
- 1.3 LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 5 de mayo de 2017 otorgado por el Gobernador del Estado de Sonora, Licenciate Claudia Arizumi Parfovich Arizumi.
- 1.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio legal establecido en PERIFÉRICO NORTE NÚMERO 226, ENTRE IGNACIO ROMERO Y MONTEVERDE, COLONIA BALDERRAMA, 53180, HERMOSEILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFB) 0137344.
- 1.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
- 1.6 El presente CONTRATO se agregó a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020, (II) los Lineamientos para el cumplimiento de las Dependencias de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (IV) las instrumentas que en materia de contratación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicadas el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado; y (V) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.
- II.2 Su representación legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la ejecución del presente CONTRATO desde su fecha de nacimiento hasta el día de hoy, no habiendo sido revocadas, modificadas, ni renunciadas de forma alguna.
- II.3 Tiene por objeto, entre otras, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el estudio necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.
- II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, administrar y suministrar los págines electrónicos a través de los cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es CFC10311038M, según consta en el Cédula de identificación firmada, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los págines electrónicos que se sitúan, maneja y administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el encargado de administrar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Av. del Frente 29 Valle Grande Hermosillo Sonora.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, sueldo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Domicilio de Interés. Así mismo, en caso de persona moral, manifiesta que ningún socio, apoderado o accionista de su representada desempeña empleo, sueldo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe vicio, dolo, error, ni en ningún otro caso del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los págines electrónicos que se sitúan, maneja y administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.
- III.3 Están de acuerdo en que los apartados, cláusulas e incisos del presente CONTRATO, únicamente se aplican para fines de consulta y de referencia y de ninguna manera se constituyen como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.
- III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se otorgan y manifiestan que las facultades con que actúan, no se han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR realizará a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de la autorización en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionará al PRESTADOR los datos que serán objeto de publicación en los págines electrónicos que administra, manaja o es titular de estos.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describirán en el documento que se adjunta a la presente como Anexo "1", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL, en términos sustancialmente similares a lo contenido en dicho que se adjunta a la presente como Anexo "2" (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR deberá proporcionar los servicios en los días que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, previa que se señalen en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de los actividades objeto del presente CONTRATO, actuará con toda diligencia, profesionalmente, evitando, evitará al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades acordadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera oportuna a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por escrito y cuando el PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser dentro en el informe que se acompañe a la solicitud respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponden al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura de gastos en este concepto deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponde. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL, con anterioridad, de tiempo en tiempo, el comprobante de esta última al PRESTADOR para efectos de que se proporcione las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, libro, notificación y cualquier otro de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitar al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el momento que se acompaña a la presente como Anexo "1", se establece el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el Anexo "1" se le deberá agregar el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá adelantar que se genera una relación entre la autorización de cancelar (deberá incluir entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO).

Las partes acuerdan que los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque a vía depositado a la cuenta bancaria en línea (transmisión de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco: SAN/ANDER
Cuenta Interbancaria: 014700655034716200
Beneficiario: GANCOR SERVICIOS CORPORATIVOS S.A DE C.V.

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se establece en esta cláusula, en cuyo caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la autorización suficiente, los datos de la nueva cuenta a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL así lo confirme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2020, con renovación y prórroga del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

- A) Prestar los servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, imprudencia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.
- C) No cejar en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO.
- D) Responder por sus elementos que sirven mal ajustados, deficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar por insatisfacción o negligencia.
- E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacione con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumple plenamente con la finalidad de su contratación.
- F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción en la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad que incurrirá por realizar un servicio no autorizado y la autorización de un posible acuerdo de rescisión del CONTRATO.
- G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a éste.
- H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalen en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

- A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en los págines electrónicos.
- B) Pagar directamente o por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir anticipadamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.
- B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.
- C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.
- E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.
- F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- H) Si el PRESTADOR hace relación de sus bienes, en forma que pudiese afectar la estipulación en este CONTRATO.
- I) Si el PRESTADOR se declara, en cualquier momento, quiebra, suspensión de pagos o admite insolvencia o en cualquier contrato, convenio o instrumento o insolvencia para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
- J) En general, por violación o incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en las incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convencionales, o solicitar la rescisión del mismo.

La resolución administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial para efectuar el CONTRATANTE cualquier pago por efecto del PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la requesta de revisión o al CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichos datos, los mismos que tendrá para recibir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, valiéndose en su caso, las pruebas que considere sus argumentos.

El CONTRATANTE recibirá la resolución dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de comunicación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el acto circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles anteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acto circunstanciada señalando el estado que en que se encuentre la prestación del servicio contratado. Dicho acto se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y dentro de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución. En dicha liquidación no se incluye el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Depto el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que existen para recibir el presente CONTRATO, quedará establecido de común acuerdo los montos resultantes de los trabajos ejecutados con su liquidación, hasta en tanto no se resuelva sobre la revisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con cinco días hábiles de anticipación al PRESTADOR, cuando por cualquier causa justificada se estime la necesidad de realizar los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un incumplimiento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación anticipada del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y consignará, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere pertinente a la correcta.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal contratado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás instrumentos aplicables al personal de trabajo y seguridad social, obligaciones a los efectos de todas y cada una de las disposiciones que dichas personas pudieran presentar en su favor o en contra del CONTRATANTE. Asimismo asumirá expresamente el PRESTADOR que sea el único responsable del pago de cualquier salario, cuando el mismo pertenezca al personal del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, contractuales o de cualquier otra índole.

OCATA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, reproducir, desmenuar o utilizar, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para análisis y copia de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la transmisión de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerla; no deberá hacer copias de la información en cualquier soporte, ni en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará o divulgará información y/o datos que permitan al titular de la información del presente registrar administrativamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará a las personas que se encuentren trabajando en el momento de la suspensión.

De ser por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e imprevisto que afecte a las partes contratadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, el dicho evento se encuentra más allá del control razonable de una parte, y en su resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el apoyo de la otra parte.

Entre las más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones y lavamientos; los incendios, las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, huelgas, insurrecciones y sabotajes; y las huelgas o otros disturbios laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda a seis meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO, éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y esencia de las disposiciones jurídicas aplicadas.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo asunto que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO OMPA PERALTA será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y validación del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir al PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación y analogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte legal del mismo, como si se insertaran a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o coacción, ni violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguna que pudiera anularlo y por tal motivo se obligan en sus términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y no se tiene ningún otro acuerdo que de manera verbal o escrita, tácito o expreso, las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Aligned a esto, convalida y ratifica el contrato otorgado con anterioridad, si cualquier negociación alguna entre las partes, así como alguna declaración anterior a la otorgación del presente CONTRATO será nula por la interpretación de los términos, condiciones, acuerdos y modificaciones del mismo.

Las partes convienen que si cualquier litigio o disputa o falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la vigencia, legalidad y operatividad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en tal caso, una vez que dichos litigios o disputas fueran declarados injustos, ilegales e inconstitucionales, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no existieran insertas en el mismo.

ANEXO "1": DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA GANCOR SERVICIOS CORPORATIVOS S.A DE C.V.

CATALOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Concepto	Valor	Unidad
Planilla	Costo por mil impresiones	\$700.00
Planilla	Mensualidad	\$30,000.00
Planilla	Costo por línea	\$40.00

ANEXO "2": DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE GANCOR SERVICIOS CORPORATIVOS S.A DE C.V.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

GANCOR SERVICIOS CORPORATIVOS S.A DE C.V
 Av. del Pico 28 Valle Grande Hermosillo Sonora
 Atención: JORGE ERNESTO GANDARA QUIROZ
 Presente.

ESTRAGO JORGE ERNESTO GANDARA QUIROZ:
 Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 31 de mayo del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reactualizado, modificado, adicionado o reformado, o bien en su lugar, el "Contrato") celebrado por una parte por INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte GANCOR SERVICIOS CORPORATIVOS S.A DE C.V (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que figuran en mayúsculas y que no se encuentren debidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el escrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicito que realice los siguientes actos:

(SEGUN FAUTA ANEKA)

La facultación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

El escrito, así como la información y documentos que requiere el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existieran disposiciones en este documento que sean contrarias o opuestas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Asimismo que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIUVIER AMBAS PARTES INTERVINIENTES DEL CONVENIO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFIRMACION EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO A DIA 31 DEL MES MAYO DEL AÑO 2020.

FOR EL CONTRATANTE
 L.CDA. BLANCA LUZ BALBUENA GONZALEZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FOR EL PRESTADOR
 JORGE ERNESTO GANDARA QUIROZ

ING. SERGIO AMARANTO OMPA PERALTA
 TESTIGO

PATRICIA VALENZUELA LOPEZ
 TESTIGO

JUAN RUBEN RAMAZO ARRONA